

**Nota.-**

Derivado de la negociación contractual con la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la U.A.S.L.P. se acordó lo siguiente:

**Artículo 17.-** La Universidad se obliga a realizar descuentos a los miembros de la Unión, por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias autorizadas por la propia Unión, cubriendo su importe a la misma durante la siguiente quincena del mes al que corresponda la retención. Así mismo, anexara una relación actualizada y detallada por asociación, de los descuentos efectuados.

Cuando el monto neto del personal activo o pensionado no alcance a cubrir esas cuotas, la universidad se compromete a notificar al académico a través del recibo de pago.